

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230031800

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

Conforme a lo previsto en el numeral tercero del artículo 84 en concordancia con el artículo 422 de del Código General del Proceso, se ordena que la parte demandante allegue PDF que contenga el título ejecutivo que se pretende ejecutar con la presente acción, lo anterior como quiera que el mismo no fue allegado dentro de la demanda y sus anexos.

Se advierte que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 062 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 17 de abril de 2023.
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria